

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 36

MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA   | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|--|-------|------------------|-------|
| Trimestre  | 36    | Trimestre        | 45    |
| Seis meses   | 66    | Seis meses       | 84    |
| Un año   | 120   | Un año           | 150   |
| Venta de número suelto del año corriente             | 1'00  | año anterior     | 2'00  |
| id. id. id. de dos años anteriores                   |       |                  | 3'00  |
| id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos |       |                  | 4'00  |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 501

### ANUNCIO

Por mi decreto del día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para contratar, en subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al seis en la carretera provincial DE FERNAN NUÑEZ A SU ESTACION, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTAS DOCE MIL QUINIEN-TAS OCHENTA Y NUEVE PESE-TAS (212.589,00), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades Municipales, de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Sa-lón de Sesiones de esta Excelentí-sima Diputación a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir de la publicación del extrac-to de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presi-dencia o del señor Diputado que ha-ga mis veces, o quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputa-do, nombrado al efecto por la Cor-poración y con la del señor Secreta-rio de la misma.

El presupuesto, pliegos de condi-ciones y demás documentos, se en-cuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publica-ción de este anuncio y hasta el día que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en plie-gos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima

Diputación o en las Notarías de esta capital, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación del extracto de la convocatoria en dicho «Boletín Oficial del Estado»; debien-do estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al mo-delo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provin-cial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, del presenta-dor, a juicio del receptor de los plie-gos, así como el justificante de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de CUA-TRO MIL DOSCIENTAS CIN-CUENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (4.251'78 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de su-basta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de OCHO MIL QUI-NIENTAS TRES PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (8.503'56 pesetas), importe del CUA-TRO POR CIENTO (4%) del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía comple-mentaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Dipu-taciones, por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta; y las uni-dades de obra ejecutadas se abona-rán, al Contratista, por medio de cer-tificaciones expedidas por la Direc-ción de Vías y Obras Provinciales y

aprobadas por la Presidencia de esta Corporación con cargo al capítulo undécimo, artículo quinto, concepto ciento cuarenta y seis del presupe-s-to del pasado año de mil novecien-tos cincuenta y dos, hasta la canti-dad de CUARENTA MIL PESETAS y el resto hasta el remate con cargo a la misma consignación del actual año.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nom-bre de los licitadores que no lo ha-gan por sí, se verificará por el Letra-do de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que perci-birán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utili-cen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categor-ía que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal ex-tremo, a las disposiciones de los Or-ganismos que regulan dichos sala-rios; advirtiéndose que serán des-echadas las proposiciones, en que si se señalan, dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Or-ganismos.

También queda obligado el licita-dor al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que origine la subasta, el con-tratista.

Córdoba, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don X .....X.....X..... vecino de ..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, en-

terado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de ..... de ..... , así como del presupuesto y pliegos de condicio-nes que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a rea-lizarlas por la cantidad de (en le-tra) ..... pesetas ..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el deposti-to de ..... pesetas, im-porte del DOS POR CIENTO del li-po de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de re-ferencia, las remuneraciones míni-mas que se fijan en las bases apro-badas por los Organismos compe-tentes, de acuerdo con lo que se dis-pone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las re-muneraciones mínimas que se abo-narán a los obreros, en relación ad-junta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

## Confederación Hidrográ-fica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 515

### ANUNCIO

Doña Teresa y doña Serafina Pi-neda Castro, tiene solicitada la con-cesión administrativa de 25 l/seg del del Río Guadajoz, para el riego de 22-35-60 hectáreas de la finca «La

Ralosa de San José, situada en el término municipal de Córdoba.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos noventa y uno, correspondiente al día diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente las peticionarias presagia el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Cauber Irupe.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

La toma de agua se logra, al quedar sumergida en el río la tubería de aspiración con su alcachofa, sujeta por medio de unos anclajes de hierro a un muro de contención de 4'00 metros de altura y 4'50 metros de largo, sobre el que se emplaza la caseta de máquinas de dimensiones interiores de 2'00 x 2'50 metros y 2'50 metros de altura, alojándose en esta la bomba, con capacidad de elevación del caudal solicitado a una altura manométrica de 8'00 metros accionada por motor de explosión de 8 H. P. de potencia y tuberías de 150 milímetros de diámetro.

La impulsión descarga en un recipiente de 1'00 x 1'00 metros que constituye el módulo aforador provisto de vertedero, para reversion del excedente de agua al río.

El agua modulada vierte en otro pequeño depósito, origen de una acequia principal que con otros tres ramales constituyen la red de distribución, con una longitud de 1.259'00 metros cajeros de hormigón de sección trapezoidal y pendientes de 0'001.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones, contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla. Plaza de España, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

#### EXPROPIACIONES

Núm. 516

#### OBRA: Abastecimiento de Agua de Lucena.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, la declaración de urgencia de las obras

expresadas, es aplicable a la mismas la Ley de la Jefatura del Estado de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las Disposiciones complementarias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de doce de noviembre, se publica el presente Edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día veintiseis de los corrientes y entre las doce y las catorce horas, se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consiguen al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE  
PIEZA N.º 3.—CONDUCCIÓN HASTA ZAMBRA

Número.—Propietarios.—Nombre de la finca o paraje.

9.—Herederos de don Manuel Villén Priego, Los Redondos o Tercio,

10.—Herederos de don Manuel Villén Priego, Las Torres o Tercio.

11.—Don Manuel Carvajal Padilla, Peñón Alto o Los Pacos,

12.—Don Antonio Expósito Carvajal, Portugalejo o Los Pacos.

13.—Don Pedro Carvajal Henares, Portugalejo o Los Pacos.

14.—Don Manuel Porras Campos, Portugalejo o Los Pacos

15.—Doña Araceli Retamosa González, Portugalejo o Los Pacos.

16.—Don Francisco Osuna Navas, Portugalejo o Los Pacos.

17.—Don Francisco Arias Montes, Portugalejo o Los Pacos.

18.—Herederos de don Manuel Villén Priego, Los Pacos.

19.—Don Agustín Redondo Carvajal, Los Pacos o El Monte.

20.—Doña Josefa Rodríguez Hidalgo, El Monte.

20'.—Don Juan Rodríguez Osuna o doña Josefa Rodríguez Jiménez, El Monte.

21.—Don Francisco Aguilar Ruiz o don Francisco Cárdenas Carvajal, El Monte.

22.—Don Carlos Miranda Reyes, El Monte.

23.—Don Antonio Guerrero Montes, El Monte.

24.—Doña Isabel Arrospide Alvarez o don José Ignacio Sánchez Arrospide, El Monte.

Aldea de Zambra.

Sevilla, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 535

Don José Manuel Moreno Marín,

Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por virtud del presente y de conformidad a lo acordado en la pieza de administración dimanante de los autos de testamentaría que se siguen en este Juzgado por fallecimiento de doña Rosa Córdoba Blancas, se convoca a pública subasta por término de 20 días, la finca que a continuación se describe, bajo las condiciones que después se dirán:

#### FINCA

«Una suerle de tierra calma nombrada Haza carga, sita en el partido de los Calvillos, de dicho término municipal, con cabida de siete fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y setenta centiáreas, que linda al Norte, con olivares de los herederos de don Juan José Doblas, y tierra calma de don Antonio Córdoba, al Este con igual planfo de los sucesores de don José Manjón-Cabeza Fernández, al Sur, con tierras de la Capellanía que disfruta don Luis Marín Huertas y Oeste con la vereda que conduce a la Campana, sita en el término municipal de Monturque, inscrita al tomo seiscientos treinta y tres, libro cincuenta y uno, folio doscientos cuarenta y dos, finca dos mil trescientas doce, inscripción tercera».

#### CONDICIONES

Primera. La subasta será publicada y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de marzo próximo y hora de las doce.

Segunda. El tipo de subasta será el de NOVENTA Y DOS MIL PESETAS en que ha sido valorada la finca y no se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo de valoración.

Tercera. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Cuarta. Unida a los autos se encuentra la titulación de la finca para poder ser examinada por los licitadores.

Quinta. Aprobado el remate el Juzgado señalará un breve plazo que no excederá de ocho días para consignar el precio y las cantidades de que se hablarán en la condición séptima.

Sexta. Consignados el precio y las cantidades aludidas el Juzgado señalará día y hora, dentro de plazo breve para el otorgamiento de la escritura de venta a favor del comprador, efectuándose las operaciones parciales de adjudicación que sean necesarias, a cuyo otorgamiento deberán acudir los herederos de la causante, interviniendo el señor Juez de oficio por los que faltaren por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo mil quinientos catorce de la Ley Procesal.

Séptima. El rematante queda obligado a entregar además del precio del remate y simultáneamente con

este el valor actual de la sementera que hay en la finca ascendente a doce mil setenta y nueve pesetas, entendiéndose que por el hecho de tomar parte en la subasta se acepta ésta y las demás condiciones establecidas en el presente edicto, cuyos gastos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, también tendrá que abonar el adjudicatario al hacer abono del precio en que se remate la finca y el valor mencionado de la sementera.

Octava. El rematante quedará materialmente posesionado de la finca al otorgarse la escritura de venta y hará suya por ende, la cosecha pendiente.

Novena. Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lucena, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—José Manuel Moreno Marín, —El Secretario, Mariano Pérez Oliveros.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 321

Concepción del Pozo Lago, de 29 años de edad, natural de La Alameda (Málaga), y vecina que fué de esta ciudad y se domiciliaba en calle Villa, número 4, hija natural de Dolores del Pozo Lago, de estado casada, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 99 de 1952, rollo 914 por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde. Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda de la procesada referida en el caso de ser habida será ingresada en el Arresto o Prisión correspondiente a disposición de la Ilustre Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera, 22 de enero de 1953.—Pedro Escobano.—El Secretario, Manuel Ruada.

Núm. 353

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de unas 60 pesetas aproximadamente en billetes del Banco de España, uno de 50 pesetas y otros de distintas cantidades, propiedad del vecino de España Eulogio García López, que le fueron sustraídos en la villa de Puente Real, en las primeras horas de la noche del día 26 de diciembre últimos, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tiene acordado en el sumario que con número 16 del corriente año instruye por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, 24 de enero de 1953.—Pedro Escobano.—El Secretario, Manuel Ruada.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA